

## PROTOCOLO DE MADRID

### NOTA PARA LA PRESENTACIÓN

#### FORMULARIO TIPO 8 (FT8): SITUACIÓN PROVISIONAL DE UNA MARCA

##### Regla 18*bis* del Reglamento

---

Utilice este formulario para notificar a la Oficina Internacional que se ha completado el examen de oficio sin que se haya encontrado motivos para la denegación, aunque la protección de la marca todavía pueda ser objeto de oposición o de observaciones por terceros.

Este formulario podrá también ser utilizado cuando se haya comunicado con anterioridad una notificación de denegación provisional.

La Oficina tendrá que notificar a la Oficina Internacional una notificación o una declaración en virtud de las Reglas 17 o 18*ter* del Reglamento (mediante el FT3, FT4 o FT5), en función de la situación:

- Cuando se presente una oposición, la Oficina notificará una denegación provisional basada en una oposición, con arreglo a la Regla 17 (mediante el FT3A o FT3B), según se trate de una denegación provisional total o solo parcial.
- Si no se presenta una oposición, la Oficina notificará una declaración de concesión de la protección en virtud de la Regla 18*ter*.1) (mediante el FT4), o una declaración de concesión de la protección parcial o total tras una denegación provisional en virtud de la Regla 18*ter*.2) (mediante el FT5).

Cabe observar que si una Oficina ha efectuado la declaración en virtud del Artículo 5.2)c), que permite notificar una denegación provisional basada en una oposición después del plazo de 18 meses, será necesario que la Oficina utilice el FT1 o FT2 para informar a la Oficina Internacional de confirmidad con la Regla 16.1).

[Fin]